

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0138-2022/SBN-DGPE**

San Isidro, 12 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1411-2019/SBNSDAPE que contiene la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico N° 066-2021-GRL/GRDE de fecha 16 de setiembre de 2021, por la cual el Gobierno Regional de Lima, declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 05 de noviembre de 2019 por haberse verificado la transgresión del requisito de validez de competencia previsto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, mediante la cual se puso a disposición de esta Superintendencia los predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete (en adelante, “los predios”), y que a través de la Resolución n.° 244-2020/SBN-DGPESDAPE del 26 de febrero del 2020, se resolvió aprobar la asunción de titularidad a favor del Estado representado por esta Superintendencia respecto a los predios antes descritos; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”) que derogó el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y modificatorias; es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente;

2. Que, 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del

2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 42 del “ROF de la SBN”, corresponde a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, (en adelante “DGPE”), resolver en segunda instancia los recursos impugnativos respecto de los actos administrativos emitidos por las Subdirecciones a su cargo;

4. Que, mediante el Memorándum N° 04949-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de diciembre de 2021 y aclaratorio, Memorándum N° 04958-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de diciembre de 2021, la “SDAPE” remitió la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.º 066-2021- GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021 (S.I. N° 28715-2021), con el cual el Gobierno Regional de Lima (en adelante, “GORE Lima”) declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.º 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019, así como todos los actuados administrativos para que sean resueltos en grado por parte de esta Dirección;

### **Sobre el procedimiento de asunción de titularidad**

5. Que, el procedimiento administrativo de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28 del “TUO de la Ley” y en concordancia con el inciso f) del artículo 10 del antiguo Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias el cual no se encuentra vigente a la fecha, el cual señalaba que la SBN asume la titularidad del dominio respecto de los bienes que las entidades del sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada;

6. Que, mediante el oficio N° 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC presentado el 6 de noviembre de 2019 (S.I. n° 35974-2019), complementado con el oficio n° 00460-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC del 30 de diciembre de 2019 (S.I. n° 41489-2019), el Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR traslado la “Resolución anulada” con la cual se puso a disposición “los predios”;

7. Que, mediante la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.º 066-2021-GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021 el GORE Lima declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.º 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019 (en

adelante, “Resolución Anulada”), bajo los siguientes argumentos:

Que, en conclusión, la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural posee vicios insubsanables que ameritan su declaración de nulidad, ya que ha sido emitida sin tener la competencia para tal acción. Tal acción se habría cometido, en la medida que el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural (DIREFOR) del Gobierno Regional de Lima, al emitir la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, lo habría hecho sin la autorización del Consejo Regional, usurpando aparentemente las funciones del Consejo Regional de Lima, con el agravante de no haber sido puesta a conocimiento en ningún momento del Gobernador Regional;

Que, ahora bien, de los documentos que se tiene a la vista se puede advertir que mediante el Oficio N° 06577-2021/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 30 de julio de 2021, el Sub Director de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en ejercicio de su derecho de defensa manifiesta que en caso se declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, requiere sea notificada a fin de realizar las acciones correspondientes y de esta manera cautelar los bienes del Estado; toda vez que mediante el S.I. N° 09373-2021 (Exp. N° 407-2021/SBNSDAPE), presentado el 16 de abril de 2021, se viene evaluando la solicitud de afectación en uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 21002731 del Registro de Predios Cañete, solicitada por la Municipalidad Distrital de Cañete con la finalidad que lo destine al mejoramiento del servicio de limpieza pública de la ciudad de Cañete;

8. Que, en virtud de lo señalado, se advierte que la SDAPE cumplió con apersonarse al procedimiento de nulidad de oficio, conforme a sus competencias, ante el GORE Lima al ser emplazada. En ese sentido, el “GORE Lima”, culmina el procedimiento señalando que “Resolución Anulada” contenía un vicio insubsanable motivo por el cual el GORE Lima, declara la nulidad de la misma, conforme se observa:

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, consecuentemente NULA en todos sus extremos, por haberse verificado la transgresión del requisito de validez “competencia” previsto en el artículo 3 inc. 1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, además de contravenir el numeral 1.1 del artículo IV Principio de Legalidad del Título Preliminar de la norma antes acotada; consecuentemente, causa agravio a la legalidad administrativa, y por tanto afecta el interés público.



**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la responsabilidad que corresponda respecto de aquellos servidores o funcionarios que por su acción u omisión indujeron a la emisión de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** todos actuados a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR para que cumpla con notificar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el presente acto resolutivo, y su posterior archivamiento, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

9. Que, revisado los actuados administrativos, se advierte que el GORE Lima ha declarado la nulidad de oficio dentro del plazo establecido en el numeral 213.3, artículo 213° del texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general (en adelante, “TUO

de la LPAG”) (02 años), asimismo se ha verificado que en el procedimiento se ha emplazado correctamente a la SDAPE, al ser esta Superintendencia afectada con los efectos de la “Resolución Anulada”;

### **Sobre la Nulidad de Oficio**

**10.** Que, Que, en este contexto, un acto administrativo<sup>1</sup> es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estos personas naturales, personas jurídicas o entidades de la administración pública)<sup>2</sup>;

**11.** Que, la declaración de nulidad del acto administrativo se dará cuando este adolezca de cualquiera de sus requisitos esenciales o requisitos de validez: autoridad competente, objeto o contenido legal, finalidad pública, motivación adecuada y procedimiento regular previsto por la ley. Las causales de nulidad se encuentran establecidas en el artículo 10<sup>3</sup> del “TUO de la LPAG”;

**12.** Que, en ese sentido, al estar viciada la resolución que pone a disposición “los predios” por no haber sido emitidos por el órgano competente, es decir sin el acuerdo de consejo que aprueba la puesta a disposición de los bienes así como la solicitud firmada por el Presidente Regional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 20 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, documentos que tampoco se observan en los actuados administrativos a cargo de esta Superintendencia;

### **Sobre los plazos para declarar la Nulidad de oficio**

**13.** Que, asimismo, revisada la S.I. 28715-2021, con la cual se traslada la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico N° 066-2021-GRL/GRDE de fecha 16 de setiembre de 2021, y conforme lo señala el numeral 213.3, artículo 213<sup>o4</sup> del “T.U.O de la LPAG” y estando a la fecha se advierte que aún no ha vencido el plazo para pronunciarse sobre de nulidad de oficio;

### **De la conservación del acto administrativo**

**14.** Que, revisada la “Resolución Anulada” se advierte que esta adolece de un requisito de validez, dicha inobservancia es sancionada con nulidad absoluta del acto, en

<sup>1</sup> Artículo 1°.- Concepto de acto administrativo

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

1.2. No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades”.

<sup>2</sup> T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>3</sup> Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

<sup>4</sup> Artículo 213.- Nulidad de oficio.- (...) 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10

virtud de ello, el vicio advertido es trascendente, por lo tanto, **no puede prevalecer la conservación del acto**;

15. Que, con base a lo desarrollado, y habiendo esta Superintendencia mediante la Resolución n.º 244-2020/SBN-DGPESDAPE del 26 de febrero del 2020 asumido la titularidad sobre dichos predios, corresponde revisar si sobre “los predios” se ha otorgado algún acto de disposición o administración;

### Respecto a lo informado por la SDAPE

16. Que, mediante Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE de fecha 05 de septiembre del 2022 esta Dirección solicito a la SDAPE informe si a la fecha sobre los predios existe acto de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización;

17. Que, mediante Memorándum N° 04000-2022/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de septiembre del 2022 la SDAPE traslada a esta dirección el Informe Preliminar N° 02409-2022/SBN-DGPE-SDAPE, en el cual informa lo siguiente: “(...)En atención a lo solicitado, y de acuerdo con lo verificado en las bases gráficas a la que accede a manera de consulta esta Superintendencia, se ha identificado que sobre los “predios” materia de consulta, si recaen sobre solicitudes de ingreso de entidades públicas o particulares, y/o expedientes referidos a procedimientos sobre actos de administración o adquisición en estado de trámite y concluido por parte de la SDAPE, según lo señalado en el “Cuadro resumen”:

Dicho cuadro resumen señala:

N°	PARTIDAS REGISTRALES N°	CUB	SUP. CON SI	N° TOTAL DE SI.	SUP. CON SI.	DETALLE DE SI. Y/O EXP.		N° TOTAL DE EXP.	ESTADO DE EXP.	ANEXO
						ACTOS ADQR.	ACTOS ADMIN.			
1	21111444	58521	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 1 Y CUADRO 1
2	21111445	58520	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 2 Y CUADRO 2
3	21111446	58519	SI	0	1 TOTAL Y 0 PARCIAL	3	2	0	4 ARCHIVADO Y 1 TRAMITE	IMAGEN 3 Y CUADRO 3
4	21111447	58518	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 4 Y CUADRO 4
5	21002701	40616	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 5 Y CUADRO 5
6	21007409	13047	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 6 Y CUADRO 6
7	21013241	53877	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 7 Y CUADRO 7

### Respecto a lo informado por la SDDI

18. Que, mediante Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE de fecha 05 de septiembre del 2022 esta dirección solicito a la SDDI informe si a la fecha sobre los predios existe acto de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización;

19. Que, mediante Memorándum N° 03276-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 12 de septiembre del 2022 la SDDI informa respecto a la información solicitada, lo siguiente:

- En relación a el "Área 1", "Área 2" y "Área 4" se informa que se ha identificado una (01) solicitud de competencia de esta Subdirección, la cual se detalla en el cuadro - Anexo I.
- En relación a el "Área 3", se informa que se han identificado dieciséis (16) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro - Anexo II.
- En relación a el "Área 5", se informa que se han identificado dos (02) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro adjunto - Anexo III.
- En relación al "Área 6", se informa que se han identificado tres (03) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro adjunto - Anexo IV.
- En relación al "Área 7", se informa que no se han identificado solicitudes de competencia de esta Subdirección.

20. Que, revisado los cuadros adjuntos a los documentos antes señalados, no se advierte acto de disposición u administración otorgado por la SDDI o SDAPE a terceros, instituciones u otros con posterioridad de haber asumido la titularidad de "los predios" esta Superintendencia;

21. Que, estando a lo desarrollado, podemos señalar que, la nulidad de oficio, constituye una manifestación del poder de autotutela de la Administración. El régimen de autotutela se materializa en una posición de privilegio de la Administración frente a los administrados en lo que respecta a la alteración y ejecución de sus actos y actuaciones, lo cual le permite prescindir de la tutela jurisdiccional para tales fines; en ese sentido, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE al no contener lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 20 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo previsto por el TUO de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2010/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero de 2020, que aprobó la **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD** respecto de los predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete; por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y Subdirección de Supervisión para su conocimiento y actos de su competencia.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal remita la presente resolución a la Subdirección de Registro y Catastró para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley debiendo además DISPONER** que la presente Resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**OSWALDO MANOLO ROJAS ALVARADO**

Director (e) de Gestión del Patrimonio Estatal  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

## **INFORME N° 00553-2022/SBN-DGPE**

PARA : **OSWALDO ROJAS ALVARADO**  
Director (e) de Gestión del Patrimonio Estatal

DE : **JOSE ANTONIO CARDENAS VALDEZ**  
Especialista Legal

ASUNTO : Notificación de la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico N° 066-2021-GRL/GRDE del Gobierno Regional de Lima.

REFERENCIA : a) Solicitud de Ingreso N° 28715-2021  
b) Expediente N° 1411-2019/SBNSDAPE

FECHA : 07 de diciembre de 2022

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, el Gobierno Regional de Lima (en adelante "GORE Lima") notifica a esta Superintendencia la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico N° 066-2021-GRL/GRDE de fecha 16 de setiembre de 2021, por la cual se declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 05 de noviembre de 2019 por haberse verificado la transgresión del requisito de validez de competencia previsto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, mediante la cual se puso a disposición de esta Superintendencia los predios inscritos en las partidas registrales n.º 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, y que a través de la Resolución n.º 244-2020/SBN-DGPESDAPE del 26 de febrero del 2020, se resolvió aprobar la asunción de titularidad a favor del Estado representado por esta Superintendencia respecto a los predios antes descritos (en adelante "los predios").

Al respecto, informo lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante "TUO de la Ley N° 29151") y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento") que derogó el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y modificatorias; es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 1.2. Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante "ROF de la SBN"), corresponde a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, (en adelante "DGPE"), resolver en segunda instancia los recursos impugnativos respecto de los actos administrativos emitidos por las Subdirecciones a su cargo.

1.3. Que, mediante el Memorándum N° 04949-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de diciembre de 2021 y aclaratorio, Memorándum N° 04958-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de diciembre de 2021, la "SDAPE" remitió la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.° 066-2021-GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021, con el cual declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019, así como el documento de la referencia b), para que sean resueltos en grado por parte de esta Dirección.

## II. ANÁLISIS

### **Sobre el procedimiento de asunción de titularidad**

- 2.1. Que, el procedimiento administrativo de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28 del "TUO de la Ley" y en concordancia con el inciso f) del artículo 10 del antiguo Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias el cual no se encuentra vigente a la fecha, el cual señalaba que la SBN asume la titularidad del dominio respecto de los bienes que las entidades del sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada.
- 2.2. Que, mediante el oficio N° 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC presentado el 6 de noviembre de 2019 (S.I. n° 35974-2019), complementado con el oficio n° 00460-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC del 30 de diciembre de 2019 (S.I. n° 41489-2019), el Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR traslado la "Resolución anulada" con la cual se puso a disposición "los predios".
- 2.3. Que, mediante la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.° 066-2021- GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021 el GORE Lima declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019 (en adelante, "Resolución Anulada"), bajo los siguientes argumentos:

Que, en conclusión, la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural posee vicios insubsanables que ameritan su declaración de nulidad, ya que ha sido emitida sin tener la competencia para tal acción. Tal acción se habría cometido, en la medida que el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural (DIREFOR) del Gobierno Regional de Lima, al emitir la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, lo habría hecho sin la autorización del Consejo Regional, usurpando aparentemente las funciones del Consejo Regional de Lima, con el agravante de no haber sido puesta a conocimiento en ningún momento del Gobernador Regional;

Que, ahora bien, de los documentos que se tiene a la vista se puede advertir que mediante el Oficio N° 06577-2021/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 30 de julio de 2021, el Sub Director de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en ejercicio de su derecho de defensa manifiesta que en caso se declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, requiere sea notificada a fin de realizar las acciones correspondientes y de esta manera cautelar los bienes del Estado; toda vez que mediante el S.I. N° 09373-2021 (Exp. N° 407-2021/SBNSDAPE), presentado el 16 de abril de 2021, se viene evaluando la solicitud de afectación en uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 21002731 del Registro de Predios Cañete, solicitada por la Municipalidad Distrital de Cañete con la finalidad que lo destine al mejoramiento del servicio de limpieza pública de la ciudad de Cañete;

- 2.4. Que, en virtud de lo señalado, se advierte que la SDAPE cumplió con apersonarse al procedimiento de nulidad de oficio, conforme a sus competencias, ante el GORE Lima al ser emplazada. En ese sentido, el "GORE Lima", culmina el procedimiento señalando que "Resolución Anulada" contenía un vicio insubsanable motivo por el cual el GORE Lima, declara la nulidad de la misma, conforme se observa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019, consecuentemente NULA en todos sus extremos, por haberse verificado la transgresión del requisito de validez "competencia" previsto en el artículo 3 inc. 1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, además de contravenir el numeral 1.1 del artículo IV Principio de Legalidad del Título Preliminar de la norma antes acotada; consecuentemente, causa agravio a la legalidad administrativa, y por tanto afecta el interés público.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativa Disciplinario del Gobierno Regional de Lima, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la responsabilidad que corresponda respecto de aquellos servidores o funcionarios que por su acción u omisión indujeron a la emisión de la Resolución Directoral N° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 05 de noviembre de 2019.**

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** todos actuados a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR para que cumpla con notificar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el presente acto resolutivo, y su posterior archivamiento, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

2.5. Que, revisado los actuados administrativos, se advierte que el GORE Lima ha declarado la nulidad de oficio dentro del plazo establecido en el numeral 213.3, artículo 213° del texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general (en adelante, “TUO de la LPAG”) (02 años), asimismo se ha verificado que en el procedimiento se ha emplazado correctamente a la SDAPE, al ser esta Superintendencia afectada con los efectos de la “Resolución Anulada”.

### **Sobre la Nulidad de Oficio**

2.6. Que, en este contexto, un acto administrativo<sup>1</sup> es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estos personas naturales, personas jurídicas o entidades de la administración pública)<sup>2</sup>.

2.7. Que, la declaración de nulidad del acto administrativo se dará cuando este adolezca de cualquiera de sus requisitos esenciales o requisitos de validez: autoridad competente, objeto o contenido legal, finalidad pública, motivación adecuada y procedimiento regular previsto por la ley. Las causales de nulidad se encuentran establecidas en el artículo 10<sup>3</sup> del “TUO de la LPAG”.

2.8. Que, en ese sentido, al estar viciada la resolución que pone a disposición “los predios” por no haber sido emitidos por el órgano competente, es decir sin el acuerdo de consejo que aprueba la puesta a disposición de los bienes así como la solicitud firmada por el Presidente Regional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 20 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, documentos que tampoco se observan en los actuados administrativos a cargo de esta Superintendencia.

### **Sobre los plazos para declarar la Nulidad de oficio**

2.9. Asimismo, revisada la S.I. 28715-2021, con la cual se traslada la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico N° 066-2021-GRL/GRDE de fecha 16 de setiembre de 2021, y

<sup>1</sup> **Artículo 1°.- Concepto de acto administrativo**

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

1.2. No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>3</sup> **Artículo 10.- Causales de nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

conforme lo señala el numeral 213.3, artículo 213<sup>o4</sup> del "T.U.O de la LPAG" y estando a la fecha se advierte que aún no ha vencido el plazo para pronunciarse sobre de nulidad de oficio.

### De la conservación del acto administrativo

- 2.10. Que, revisada la "Resolución Anulada" se advierte que esta adolece de un requisito de validez, dicha inobservancia es sancionada con nulidad absoluta del acto, en virtud de ello, el vicio advertido es trascendente, por lo tanto, **no puede prevalecer la conservación del acto.**
- 2.11. Que, con base a lo desarrollado, y habiendo esta Superintendencia mediante la Resolución n.º 244-2020/SBN-DGPESDAPE del 26 de febrero del 2020 asumido la titularidad sobre dichos predios, corresponde revisar si sobre "los predios" se ha otorgado algún acto de disposición o administración.

### Respecto a lo informado por la SDAPE

- 2.12. Que, mediante Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE de fecha 05 de septiembre del 2022 esta Dirección solicito a la SDAPE informe si a la fecha sobre los predios existe acto de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización.
- 2.13. Que, mediante Memorándum N° 04000-2022/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de septiembre del 2022 la SDAPE traslada a esta dirección el Informe Preliminar N° 02409-2022/SBN-DGPE-SDAPE, en el cual informa lo siguiente: "(...)En atención a lo solicitado, y de acuerdo con lo verificado en las bases gráficas a la que accede a manera de consulta esta Superintendencia, se ha identificado que sobre los "predios" materia de consulta, si recaen sobre solicitudes de ingreso de entidades públicas o particulares, y/o expedientes referidos a procedimientos sobre actos de administración o adquisición en estado de trámite y concluido por parte de la SDAPE, según lo señalado en el "Cuadro resumen".

Dicho cuadro resumen señala:

N°	PARTIDAS REGISTRABLES N°	CUS	SUP. CON SI	N° TOTAL DE S.I.	SUP. CON S.I.	DETALLE DE S.I. Y/O EXP.		N° TOTAL DE EXP.	ESTADO DE EXP.	ANEXO
						ACTOS ADQUL	ACTOS ADMIN.			
1	21111444	5621	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 1 Y CUADRO 1
2	21111445	5622	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 2 Y CUADRO 2
3	21111446	5619	SI	1	1 TOTAL Y 1 PARCIAL	3	2	1	4 ARCHIVADO Y 1 TRAMITE	IMAGEN 3 Y CUADRO 3
4	21111447	5618	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 4 Y CUADRO 4
5	21002731	4018	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 5 Y CUADRO 5
6	21001408	13047	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 6 Y CUADRO 6
7	21003241	5307	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 7 Y CUADRO 7

### Respecto a lo informado por la SDDI

- 2.14. Que, mediante Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE de fecha 05 de septiembre del 2022 esta dirección solicito a la SDDI informe si a la fecha sobre los predios existe acto de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización.

<sup>4</sup> Artículo 213.- Nulidad de oficio.- (...)213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10

2.15. Que, mediante Memorándum N° 03276-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 12 de septiembre del 2022 la SDDI informa respecto a la información solicitada, lo siguiente:

- En relación a el "Área 1", "Área 2" y "Área 4" se informa que se ha identificado una (01) solicitud de competencia de esta Subdirección, la cual se detalla en el cuadro - Anexo I.
- En relación a el "Área 3", se informa que se han identificado dieciséis (16) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro - Anexo II.
- En relación a el "Área 5", se informa que se han identificado dos (02) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro adjunto - Anexo III.
- En relación al "Área 6", se informa que se han identificado tres (03) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro adjunto - Anexo IV.
- En relación al "Área 7", se informa que no se han identificado solicitudes de competencia de esta Subdirección.

2.16. Que, revisado los cuadros adjuntos a los documentos antes señalados, no se advierte acto de disposición u administración otorgado por la SDDI o SDAPE a terceros, instituciones u otros con posterioridad de haber asumido la titularidad de "los predios" esta Superintendencia.

2.17. Que, estando a lo desarrollado, podemos señalar que, la nulidad de oficio, constituye una manifestación del poder de autotutela de la Administración. El régimen de autotutela se materializa en una posición de privilegio de la Administración frente a los administrados en lo que respecta a la alteración y ejecución de sus actos y actuaciones, lo cual le permite prescindir de la tutela jurisdiccional para tales fines; en ese sentido, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE al no contener lo dispuesto en los artículo 13,15 y 20 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### **III. CONCLUSIÓN:**

3.1 Por las razones antes expuestas, se recomienda declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N° 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero de 2020, que aprobó la **ASUNCION DE TITULARIDAD** respecto de los predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, debiendo de comunicarse a las subdirecciones a fin de proceder conforme a sus competencias.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:  
CARDENAS VALDEZ Jose Antonio FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 07/12/2022 15:56:34-0500

**Especialista Legal**

Visto el presente informe, el Director de Gestión del Patrimonio Estatal expresa su conformidad.

 Firmado digitalmente por:  
ROJAS ALVARADO Oswaldo Manolo FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 07/12/2022 16:20:25-0500

**Director (e) de Gestión del Patrimonio Estatal**

## **MEMORANDUM N° 04000-2022/SBN-DGPE-SDAPE**

PARA : **HECTOR MANUEL CHAVEZ ARENAS**  
Director de Gestión del Patrimonio Estatal

DE : **CARLOS ALFONSO GARCIA WONG**  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

ASUNTO : Remito información.

REFERENCIA : a) MEMORANDUM 01922-2022/SBN-DGPE  
b) S.I. N° 28715-2021

FECHA : 12 de septiembre del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a), y b), a través del cual, nos informa en referencia a lo notificado por el Gobierno Regional de Lima respecto a la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.° 066-2021- GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021, con el cual declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.° 095-2019- GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019 y consecuentemente nula en todos sus extremos por haberse verificado la transgresión del requisito de validez de competencia previsto en el artículo 3 inciso del Texto Único Ordenada de la Ley n.° 27444.

En atención a lo expuesto, nos solicita informar si sobre los predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, existe actos de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización que haya sido otorgado por esta Subdirección.

Al respecto, en atención a nuestras competencias se ha emitido el Informe Preliminar N.° 02409-2022/SBN-DGPESDAPE del 12 de septiembre del presente año, a fin de corresponder lo solicitado. Cabe indicar que, no se está emitiendo pronunciamiento sobre procedimientos evaluados en otras Subdirecciones.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:  
GARCIA WONG Carlos Alfonso FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 12/09/2022 15:39:46-0500

**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**

CGW/gglla/ceog

Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE (1)  
S.I. N° 28715-2021

Anexos:

- Adjunto Informe Preliminar N° 02409-2022/SBN-DGPE-SDAPE, para su verificación.

## **INFORME PRELIMINAR N° 02409-2022/SBN-DGPE-SDAPE**

A : **CARLOS ALFONSO GARCIA WONG**  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

DE : **GEOG. CRISTHIAN EDUARDO OLULO GAGIA**  
Orden de Servicio N° 520-2022

ASUNTO : Informe de Diagnóstico Técnico, respecto a siete (7) predios inscritos en el Registro de Predios de Cañete.

REFERENCIA : a) Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE  
b) S.I. N° 28715-2021  
c) EXPEDIENTE N° 1411-2019/SBNSDAPE

FECHA : San Isidro, 12 de septiembre del 2022

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, nos hace conocimiento acerca de los documentos b) y c), mediante el cual el Gobierno Regional de Lima comunica la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.° 066-2021- GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021, con el cual declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019 y consecuentemente nula en todos sus extremos por haberse verificado la transgresión del requisito de validez de competencia previsto en el artículo 3 inciso del Texto Único Ordenada de la Ley n.° 27444.

En atención a lo expuesto, nos solicita informar si sobre los predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, existe actos de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización que haya sido otorgado por esta Subdirección.

### **I. ANTECEDENTE:**

1. Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE de fecha 5 de septiembre del 2022, mediante el cual requiere a este despacho que evalúe lo solicitado y de corresponder pueda remitir la referida información.
2. Solicitud de Ingreso N° 28715-2022, por el cual el Gobierno Regional de Lima comunica la Resolución Gerencial de Desarrollo Económico n.° 066-2021- GRL/GRDE del 16 de septiembre del 2021, con el cual declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n.° 095-2019-GRL/GRDE/DIREFOR del 05 de noviembre del 2019 y consecuentemente nula en todos sus extremos por haberse verificado la transgresión del requisito de validez de competencia previsto en el artículo 3 inciso del Texto Único Ordenada de la Ley n.° 27444.

Además, nos solicita informar si sobre los predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, existe actos de administración o disposición, en giro, concluida o en vías de regularización que haya sido otorgado por esta Subdirección.

### **II. OBJETO DEL INFORME:**

Realizar la evaluación formal del requerimiento de información respecto a siete (7) predios inscritos en las partidas registrales n.° 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, en adelante "los

predios", con la finalidad de determinar si sobre estos se han presentado o existe en curso solicitudes de ingreso de particulares, entidades públicas y/o expedientes administrativos referidos a actos de adquisición y/o administración a favor del Estado u otros por parte de la SDAPE; y de ser el caso indicar estado de las mismas.

### III. INFORMACIÓN CONSULTADA:

- Proyecto QGIS "GIS\_SDAPE" y JMAP: [http://jmap.sbn.gob.pe/MAPA\\_SBN/index.jsp](http://jmap.sbn.gob.pe/MAPA_SBN/index.jsp)
- Visor Web SBN: <https://catastro.sbn.gob.pe/geosbn/web/app.php/application/sdrc>
- AUTOCAD MAP (Comando CONSULTA SI)
- Base Gráfica SBN: [\\srv-file\base\\_gráfica\\$BASE\\_TRAMITE\BASE\\_GRÁFICA\\_DE\\_S.I](\\srv-file\base_gráfica$BASE_TRAMITE\BASE_GRÁFICA_DE_S.I)
- Base Gráfica SBN: [T:\psaavedra\INCORPORACIONES\\_WGS84\\_17\\_18\\_y\\_19S.dwg](T:\psaavedra\INCORPORACIONES_WGS84_17_18_y_19S.dwg)
- Imágenes gratuitas Google: <https://earth.google.com/>

### IV. ANÁLISIS:

1. La presente evaluación es resultado del trabajo realizado en gabinete, se procedió con el cruce de información contenida en las fuentes mencionadas en el Punto III, tomando en cuenta la información mencionada en referencia a los siete (7) predios inscritos en las partidas registrales n.º 21111444, 21111445, 21111446, 21111447, 21002731, 21007459 y 21013741 del Registro de Predios de Cañete, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 01922-2022/SBN-DGPE, representándose así de manera gráfica "los predios" materia de consulta, verificándose que se encuentran ubicados en el departamentos de Lima; encontrándose las siguientes situaciones y características:
  - a. De la revisión gráfica en el visor web **Geocatastro**: Modulo – Búsqueda General (Solicitudes de Ingreso y Predios CUS) y el Proyecto QGIS "GIS\_SDAPE" en el cual se conecta la información gráfica del visor web JMAP con la que cuenta esta Superintendencia, se evaluaron "los predios" materia de consulta, respecto a la información gráfica y alfanumérica de **carácter referencial** obrante en la Base de Datos Espacial (BDE) de la SBN, advirtiéndose que **si recaen** sobre solicitudes de ingreso de entidades públicas o particulares, y/o expedientes referidos a procedimientos sobre actos de administración o adquisición en estado de trámite y concluido por parte de la SDAPE, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	PARTIDAS REGISTRALES N°	CUS	SUP. CON SI	N° TOTAL DE S.I.	SUP.CON S.I.	DETALLE DE S.I. Y/O EXP		N° TOTAL DE EXP.	ESTADO DE EXP.	ANEXO
						ACTOS ADQUI.	ACTOS ADMIN.			
1	21111444	58521	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 1 Y CUADRO 1
2	21111445	58520	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 2 Y CUADRO 2
3	21111446	58519	SI	6	1 TOTAL Y 5 PARCIAL	3	2	5	4 ARCHIVADO Y 1 TRAMITE	IMAGEN 3 Y CUADRO 3
4	21111447	58518	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 4 Y CUADRO 4
5	21002731	40618	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 5 Y CUADRO 5
6	21007459	120547	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 6 Y CUADRO 6
7	21013741	53877	SI	1	1 TOTAL	1	0	1	1 ARCHIVADO	IMAGEN 7 Y CUADRO 7

*"Cuadro resumen" respecto a las solicitudes de ingreso y/o expedientes donde recaen "los predios" materia de consulta.*

- b. Cabe indicar que, de la revisión de “los predios” del estado materia de consulta en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en la sección de “Informes Asociados”, a la fecha del presente informe se observa que, si existen solicitudes de ingreso y/o expedientes en estado de concluido por parte de la SDAPE, para mayor detalle véase el cuadro N° 8.

Luego, se realizó la revisión en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en la sección de “Actos Registrales” y a través del visor web Geocatastro: Modulo – Búsqueda General (Solicitudes de Ingreso y Predios CUS), por el cual a la fecha del presente informe se observa que, si existirían actos registrales por parte de SDAPE sobre los “predios” materia de consulta, para mayor detalle véase el cuadro N° 8.

- c. Para verificar si “los predios” materia de consulta presenta superposición con solicitudes de ingreso en curso a cargo de la SDAPE, se utilizó el software AutoCAD Map 3D 2013, con el comando **NETLOAD CONSULTA SI**, asimismo, de la búsqueda en la base **TRAMITE\_BASE\_GRÁFICA\_DE\_S.I** (consultada a manera de fuente respecto de las solicitudes de ingreso anteriores al 11 de noviembre 2016) que obra en esta Superintendencia, se ha determinado que a la fecha de elaboración del presente informe se ha verificado que en los “predios” materia de consulta **si recaen** sobre solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, para mayor detalle véase el “cuadro resumen”.
- d. Asimismo, de la revisión en la Base Gráfica de **INCORPORACIONES\_WGS84\_17\_18\_y\_19S** que obra en esta Superintendencia, **no se ha encontrado superposición** de “los predios” materia de consulta con expedientes administrativos referidos al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado.

## V. CONCLUSIÓN:

En atención a lo solicitado, y de acuerdo con lo verificado en las bases gráficas a la que accede a manera de consulta esta Superintendencia, se ha identificado que sobre los “predios” materia de consulta, **si recaen** sobre solicitudes de ingreso de entidades públicas o particulares, y/o expedientes referidos a procedimientos sobre actos de administración o adquisición en estado de trámite y concluido por parte de la SDAPE, según lo señalado en el “Cuadro resumen”. **Cabe indicar que, no se está emitiendo pronunciamiento sobre procedimientos evaluados en otras Subdirecciones.**

Asimismo, de acuerdo a la revisión de la sección de “Actos Registrales” e “Informes Asociados” desde el Sinabip y a través del visor web Geocatastro: Modulo – Búsqueda General (Solicitudes de Ingreso y Predios CUS), por el cual a la fecha del presente informe se observa que, si existirían solicitudes de ingreso y actos registrales por parte de SDAPE sobre “los predios” materia de consulta de acuerdo a lo detallado en el cuadro N° 8.

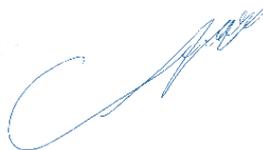
## VI. RECOMENDACIÓN:

La presente evaluación es un trabajo en gabinete de carácter referencial en el momento en que fue desarrollado y que es susceptible de constante actualización; por lo que, la información usada en esta etapa de análisis preliminar puede no ser definitiva.

Finalmente, se deja constancia que la búsqueda realizada es en mérito a la información disponible a la fecha, que son dinámicas y referenciales por encontrarse en constante actualización técnica y legal, ya que es alimentada desde la Base de Datos del SINABIP, la misma que es remitida por las entidades que conforman el SNBE, en aplicación a lo dispuesto

por el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2019- VIVIENDA.

Atentamente,



-----  
**CRISTHIAN EDUARDO OLULO GAGIA**  
**Orden de Servicio N° 520-2022**



Firmado digitalmente por:  
LLERENA ARIZAGA Gisele Grendha FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 12/09/2022 08:14:09-0500

-----  
**COORDINADOR TECNICO**

CGW/gglla/ceog  
Memorándum N° 01922-2022/SBN-DGPE (1)  
S.I. N° 28715-2021  
EXPEDIENTE N° 1411-2019/SBNSDAPE

## ANEXO

Imagen N° 1: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111444 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 58521 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre una (1) solicitud de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde). Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

**SBN** Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Búsqueda Catastral Búsqueda Judicial Búsqueda SINABIP Control de Geometrias Control Topología Actos Duplicados Desocupados Lista de Predios Lista de Actos Imprimir Búsqueda General

**PREDIO MATERIA DE CONSULTA**

**SI: 35974-2019**

Búsqueda General

Resultado del geoproceso: 6 registro procesado en la capa Solicitud de ingreso

Exportar Formato Excel (\*.xls) Descargar Nueva Evaluación

N° Reg	Cod. S.I.	Cod. Capa	N° del documento.	Datum	Superposición
6	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	OFICIO 00153-2019-GRU/GROE/DIREFOR/OACC	24878	PARCIAL

Cerrar

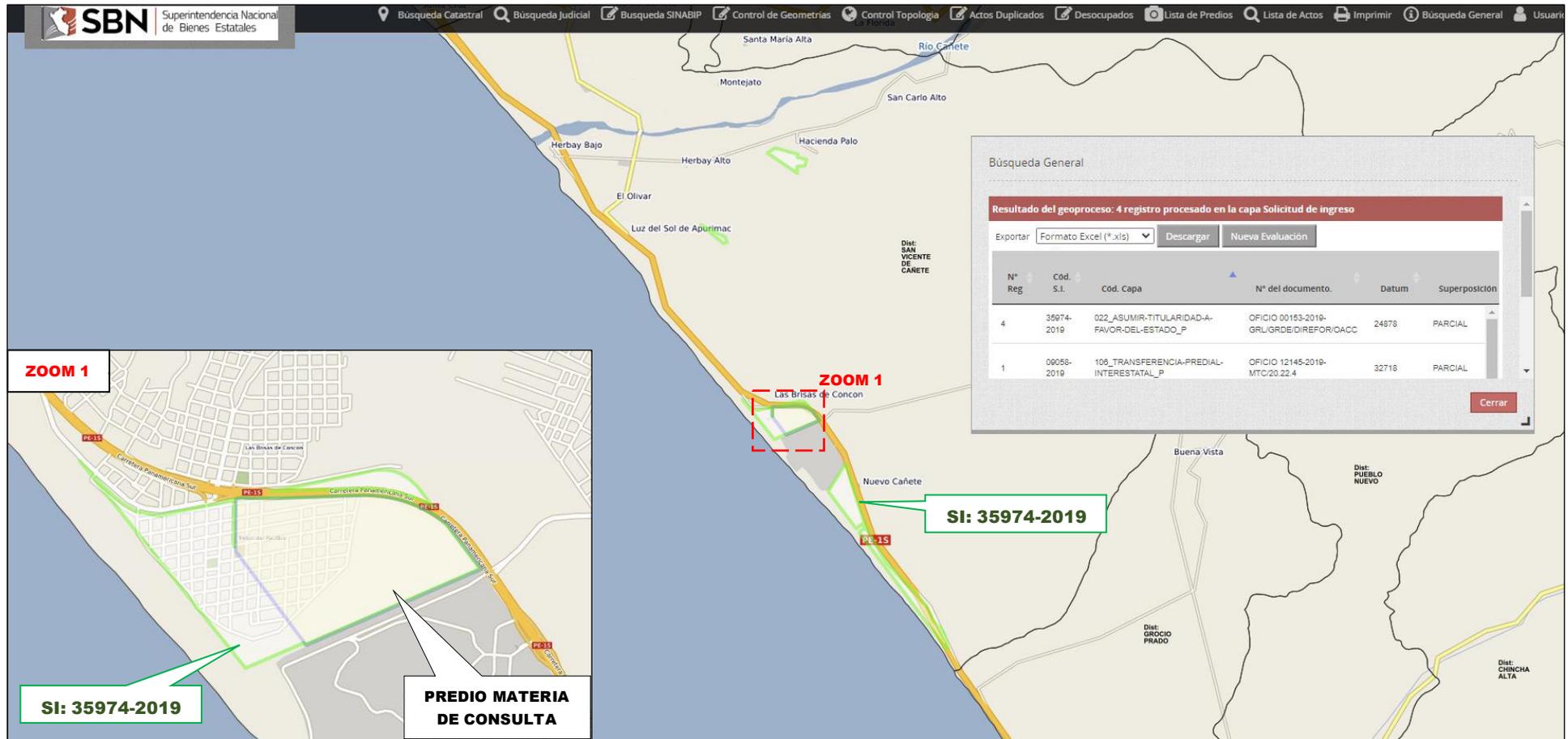
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N°1: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111444 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN*

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Superposición	OBS
1	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Imagen N° 2: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111445 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 58520 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre una (1) solicitud de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde). Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.*



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N°2: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111445 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN*

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Superposición	OBS
1	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.

Imagen N° 3: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111446 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 58519 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre seis (6) solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde). Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

The screenshot displays the SBN Geocatastro interface. At the top, there is a navigation bar with various search and control options. The main map area shows a property with several overlays: a blue polygon representing the subject property (CUS N° 58519), a green polygon representing six requests for entry, and various other colored polygons. Three zoomed-in views are provided: ZOOM 1 (top left), ZOOM 2 (bottom left), and ZOOM 3 (bottom right). A search results table is visible on the right side of the map.

N°	CUS	DESCRIPCIÓN	ESTADO	ÁREA	TIPO	FECHA
23	10092-2021	009_ARRENDAMIENTOS_P	SOLICITUD S/N	32718	TOTAL	SDAPE107 2021-05-09 21:12:42
15	03924-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_F	SOLICITUD S/N	24878	PARCIAL	HPASCUAL 2019-02-08 10:19:46
45	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_F	OFICIO 00153-2019-GRU/GRDE/DIREFOR/OACC	24878	PARCIAL	HPASCUAL 2019-11-07 14:49:05
17	06185-2019	028_INFORME-DE-ADMINISTRADOS_P	OFICIO 0206-2019-ZRIX-ORCH	24878	PARCIAL	HPASCUAL 2019-02-27 13:40:32

Mostrando del 1 al 5

Anterior 1 2 3 4 5 ... 11 Siguiente

Cerrar

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**Cuadro N°3: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111446 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN**

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Sup.	OBS
1	10092-2021	009_ARRENDAMIENTOS_P	CONCLUIDO	BARBARAN VELASQUEZ MILUSKA SOFIA	SOLICITUD S/N	447-2021/SBNSDAPE	ARRENDAMIENTO	<b>TRAMITE CON FICHA TECNICA</b> - OFICIO N° 09809-2021/SBN-DGPE-SDAPE	PARCIAL	Solicita información al administrado para proceder con el requerimiento.
2	03924-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	ROBERTO PEREZ VARGAS Y GLADYS EUGENIA LEAL DE PEREZ	SOLICITUD S/N	290-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - a) RES SBN 0121-2019/SBN-DGPE-SDAPE y b) RES SBN 0058-2019/SBN-DGPE-SDAPE	PARCIAL	a) Declara improcedente los fundamentos expuestos por los administrados. b) Declara infundado la apelación por parte del administrado respecto a la RES SBN 0121-2019/SBN-DGPE-SDAPE
3	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.
4	06185-2019	028_INFORME-DE-ADMINISTRADOS_P	CONOCIMIENTO	ZONA REGISTRAL N°XI - SEDE ICA	OFICIO 0296-2019-ZRIX-ORCH	735-2016/SBNSDAPE	PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	<b>ARCHIVADO</b> - a) RES SBN 1304-2019/SBN-DGPE-SDAPE y b) RES SBN 0838-2020/SBN-DGPE-SDAPE	PARCIAL	a) Se dispone la inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno rustico de naturaleza eriza, frente a la playa "El Turno".
5	36575-2019	028_INFORME-DE-ADMINISTRADOS_P	CONOCIMIENTO	BIOTOPARA S.A.C.	CARTA S/N				PARCIAL	b) Corrección respecto a la RES. SBN 1304-2019/SBN-DGPE-SDAPE
6	29692-2015	114_OTRAS-ACTIVIDADES_P	CONCLUIDO	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	OFICIO 45574-2015-MTC/27	179-2016/SBNSDAPE	SERVIDUMBRE N° 054-2013-PCM	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 1070-2016/SBN-DGPE-SDAPE	PARCIAL	Se declara improcedente el derecho de servidumbre presentada por el administrado.

Imagen N° 4: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111447 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 58518 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre una (1) solicitud de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde). Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

**Búsqueda General**

Resultado del geoproceso: 3 registro procesado en la capa Solicitud de ingreso

Exportar: Formato Excel (\*.xls) Descargar Nueva Evaluación

N° Reg	Cód. S.I.	Cód. Capa	N° del documento.	Datum	Superposición	Usuario	Fec. Reg. Aporte
3	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	OFICIO 00153-2019-GRU/GROE/DIREFOR/OACC	24878	PARCIAL	HPASCUAL	2019-11-07 14:48:05
1	09058-2019	108_TRANSFERENCIA-PREDIAL-INTERESTATAL_P	OFICIO 12145-2019-MTC/20.22.4	32718	PARCIAL	ACHAVEZ	2019-03-22 10:47:17
NOASA			OFICIO 016-2017-DIREN/C				2017-04-23

**SI: 35974-2019**

**ZOOM 1**

**ZOOM 1**

**SI: 35974-2019**

**PREDIO MATERIA DE CONSULTA**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N°4: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21111447 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN*

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Superposición	OBS
1	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Imagen N° 5: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21002731 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 40618 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre una (1) solicitud de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde).  
Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

**Búsqueda General**

Resultado del geoproceto: 6 registro procesado en la capa Solicitud de ingreso

Exportar: Formato Excel (\*.xls) Descargar Nueva Evaluación

N° Reg	Cod. S.I.	Cod. Capa	N° del documento.	Datum	Superposición	Usuario	Fec. Reg. Aporte
6	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	OFICIO 00153-2019-GRU/GRDE/DIREFOR/OACC	24878	PARCIAL	HPASCUAL	2019-11-07 14:48:05
3	12145-2012	101_VENTA-DIRECTA_P	CARTA S/N	24878	PARCIAL	RCARDENAS	2017-11-13 18:29:20
	14077						2017-11-13

**ZOOM 1**

**SI: 35974-2019**

**PREDIO MATERIA DE CONSULTA**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N°5: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21002731 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN*

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Superposición	OBS
1	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.

Imagen N° 6: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21007459 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 120547 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre una (1) solicitud de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde).  
Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

**Búsqueda General**

Resultado del geoproceso: 7 registro procesado en la capa Solicitud de ingreso

Exportar  Descargar

N° Reg	Cód. S.I.	Cód. Capa	N° del documento.	Datum	Superposición	Usuario	Fec. Reg. Aporte
7	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	OFICIO 00153-2019-GRU/GRDE/D/REFOR/OACC	24878	PARCIAL	HPASCUAL	2019-11-07 14:48:05
4	12145-2012	101_VENTA-DIRECTA_P	CARTA S/N	24878	PARCIAL	RCARDENAS	2017-11-13 16:29:20
	14077						2017-11-13

**ZOOM 1**

**SI: 35974-2019**

**SI: 35974-2019**

**PREDIO MATERIA DE CONSULTA**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N°6: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21007459 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN*

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Superposición	OBS
1	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.

Imagen N° 7: Ubicación del “predio” materia de consulta inscrito en la Partida N° 21013741 del Registro de Predios de Cañete, asignado con CUS N° 53877 (polígono de borde color azul), el cual si recae sobre una (1) solicitud de ingreso a cargo de la SDAPE (Polígono de borde color verde).  
Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

The screenshot displays the SBN Geocatastro web application interface. At the top, there is a navigation bar with various search and control options. The main map area shows the coastal region of Cañete, Peru, with several districts labeled: SAN VICENTE DE CAÑETE, PUEBLO NUEVO, GARCILLO PRADO, and CHINCHA ALTA. A search results window is open on the right, titled 'Búsqueda General', showing the results of a geospatial search. The results table is as follows:

N° Reg	Cód. S.I.	Cód. Capa	N° del documento.	Datum	Superposición
4	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	OFICIO 00153-2019-GRU/GRDE/DIREFOR/OACC	24878	PARCIAL
1	09050-2017	114_OTRAS-ACTIVIDADES_P	OFICIO 019-2017-DIRNIC-PNP/DIVIAC/IE-CAÑETE	24878	PARCIAL

Below the table, there is a 'Cerrar' button. The map shows a specific plot highlighted in green, labeled 'SI: 35974-2019'. A red dashed box indicates a zoomed-in view of this plot, labeled 'ZOOM 1'. The zoomed-in view shows the plot's location relative to the 'Carretera Panamericana Sur' and 'Las Brisas de Concon'. A callout box points to the plot with the text 'PRECIO MATERIA DE CONSULTA'.

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N°7: Relación de las solicitudes de ingreso a cargo de la SDAPE, donde recae el predio materia de consulta inscrito en la Partida N° 21013741 del Registro de Predios de Cañete. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN*

N°	N° S.I.	Cód. Capa	Estado del S.I.	Solicitante/Administrado	N° del documento	N°. Expediente	Detalle del S.I./Procedimiento de Exp	Última respuesta del doc./ Situación actual de Exp	Superposición	OBS
1	35974-2019	022_ASUMIR-TITULARIDAD-A-FAVOR-DEL-ESTADO_P	CONCLUIDO	GOBIERNO REGIONAL LIMA. DIRECCION REGIONAL DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR	OFICIO 00153-2019-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCIÓN DE TITULARIDAD	<b>ARCHIVADO</b> - RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*Cuadro N° 8: Relación de las solicitudes de ingreso y actos registrales a cargo de la SDAPE donde recae los predios materia de consulta, según lo revisado en la sección de “Informes Asociados” y “Actos Registrales”. Fuente: SINABIP.*

PARTIDAS REGISTRALES N°	CUS	SOLICITUD DE INGRESO	EXPEDIENTE	TRAMITE - ACTO	RAZON SOCIAL	RESOLUCION VINCULADA	SUP.	OBS
21111444	58521	02328-2020, 05174-2020, 02338-2020,	1411-2019/SBNSDAPE	ASUNCION DE TITULARIDAD A FAVOR DEL ESTADO	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE	TOTAL	Se aprueba la asunción de titularidad del predio materia de consulta, a favor del Estado, representado por la SBN.
21111445	58520	02329-2020, 05177-2020					TOTAL	
21111446	58519	02330-2020, 05179-2020					TOTAL	
21111447	58518	02333-2020, 05180-2020					TOTAL	
21002731	40618	02354-2020, 05184-2020					TOTAL	
21007459	120547	02342-2020, 05185-2020					TOTAL	
21013741	53877	02344-2020, 05186-2020					TOTAL	

*\*Actualmente posee un acto registral por cada predio del estado parte de SDAPE según lo mencionado en el reciente cuadro.*

*\*\*Los actos registrales inscritos en la Oficina Registral de Cañete presentes en cada predio del estado se repiten, en referencia a la RES SBN 0244-2020/SBN-DGPE-SDAPE.*

## **MEMORANDUM N° 03276-2022/SBN-DGPE-SDDI**

**PARA :** **HECTOR MANUEL CHAVEZ ARENAS**  
Director de Gestión del Patrimonio Estatal

**DE :** **CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

**ASUNTO :** Se remite información solicitada

**REFERENCIA :** MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE

**FECHA :** 12 de septiembre del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre la existencia de procedimientos de disposición (concluidos y/o en trámite) que recaigan en las siguientes partidas registrales: N° 21111444 (en adelante "Área 1"), N° 21111445 (en adelante "Área 2"), N° 21111446 (en adelante "Área 3"), N° 21111447 (en adelante "Área 4"), N° 21002731 (en adelante "Área 5"), N° 21007459 (en adelante "Área 6") y N° 21013741 (en adelante "Área 7").

Al respecto, efectuada la constatación por personal técnico de la SDDI en la base gráfica de solicitudes, la cual se encuentra en constante actualización y que a manera de consulta accede el personal de esta Superintendencia, se informa lo siguiente:

- En relación a el "Área 1", "Área 2" y "Área 4" se informa que se ha identificado una (01) solicitud de competencia de esta Subdirección, la cual se detalla en el cuadro - Anexo I.
- En relación a el "Área 3", se informa que se han identificado dieciséis (16) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro - Anexo II.
- En relación a el "Área 5", se informa que se han identificado dos (02) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro adjunto - Anexo III.
- En relación al "Área 6", se informa que se han identificado tres (03) solicitudes de competencia de esta Subdirección, las cuales se detallan en el cuadro adjunto - Anexo IV.
- En relación al "Área 7", se informa que no se han identificado solicitudes de competencia de esta Subdirección.

Asimismo, para mayor información a lo solicitado se adjunta Acta de Absolución N° 148-2022/SBN-DGPE-SDDI.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:  
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 12/09/2022 19:12:37-0500

**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**

CRS/armo-aho-acht

POI N° 19.1.6

Anexos:

- ANEXO I - ÁREA 1, 2 Y 4
- ANEXO II - ÁREA 3
- ANEXO III - ÁREA 5
- ANEXO IV - ÁREA 6
- ACTA DE ABSOLUCIÓN N° 148-2022-SBN-DGPE-SDDI

**ANEXO I**  
**(ÁREA 1 – 2 – 4)**

N°	CÓD. S.I.	N° EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO RESPUESTA	PRONUNCIAMIENTO	ESTADO	UBICACIÓN
1	09058-2019	333-2019/SBNSDDI	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192	RS. N° 672-2019/SBN-DGPE-SDDI	DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN Y APROBAR LA TRANSFERENCIA	CONCLUIDO	UTD

## **ANEXO II**

### **(ÁREA 3)**

<b>N°</b>	<b>CÓD. S.I.</b>	<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>ADMINISTRADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DOCUMENTO RESPUESTA</b>	<b>PRONUNCIAMIENTO</b>	<b>ESTADO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	20731-2010	294-2014/SBNSDDI	CILLONIZ TOLEDO, ALBERTO GUILLERMO	VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	RS. N° 164-2014/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	UTD
2	25725-2015	667-2015/SBNSDDI	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO.SAN VICENTE. CAÑETE. LIMA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES	RS. N° 093-2016/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	UTD
3	35360-2016	509-2015/SBNSDDI	CILLONIZ TOLEDO, ALBERTO GUILLERMO	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	-	DOC. CONOCIMIENTO	CONCLUIDO	UTD
4	02036-2017	-	GONZALES BETETA, EDWIN	FORMULA OPOSICIÓN	OF. N° 900-2018/SBN-DGPE-SDDI	DENEGATORIO	CONCLUIDO	UTD
5	25455-2017	603-2017/SBNSDDI	JAUREGUI RIOS, EUGENIO	VENTA DIRECTA	RS. N° 659-2017/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	UTD
6	37025-2018	958-2018/SBNSDDI	ASOCIACION DE SERVICIOS MULTIPLES AGROPECUARIOS CINCO CRUCES JAHUAY	VENTA DIRECTA	RS. N° 1096-2018/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	UTD
7	39498-2018	1083-2018/SBNSDDI	ASOCIACION WAKAMA	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	OF. N° 001-2019/SBN-DGPE-SDDI	ORIENTADOR	CONCLUIDO	UTD
8	00700-2019	045-2019/SBNSDDI	ASOCIACION AGROPECUARIA APOSTOL SANTIAGO	VENTA DIRECTA	RS. N° 173-2019/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	UTD
9	09058-2019	333-2019/SBNSDDI	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192	RS. N° 672-2019/SBN-DGPE-SDDI	DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN Y APROBAR LA TRANSFERENCIA	CONCLUIDO	UTD
10	24694-2019	694-2019/SBNSDDI	ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	SUSTENTACIÓN DE APROBACIÓN DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	RS. N° 927-2019/SBN-DGPE-SDDI	APROBAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	CONCLUIDO	SDDI

11	24695-2019	695-2019/SBNSDDI	ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	SUSTENTACIÓN DE APROBACIÓN DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	RS. N° 928-2019/SBN-DGPE-SDDI	APROBAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	CONCLUIDO	SDDI
12	24696-2019	696-2019/SBNSDDI	ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	SUSTENTACIÓN DE APROBACIÓN DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	RS. N° 929-2019/SBN-DGPE-SDDI	APROBAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	CONCLUIDO	SDDI
13	03008-2022	103-2022/SBNSDDI	GARATE VALERA, KOFFER MAXWELL	VENTA DIRECTA	RS. N° 279-2022/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	SDDI
14	03012-2022	102-2022/SBNSDDI	GARATE VALERA, ZEZUR PEDRO	VENTA DIRECTA	RS. N° 265-2022/SBN-DGPE-SDDI	IMPROCEDENTE	CONCLUIDO	SDDI
15	13888-2022				RS. N° 740-2022/SBN-DGPE-SDDI (R. RECONSIDERACIÓN)	DESESTIMAR		
16	22012-2022	-	VALENZUELA VITOR DE CANTUTA, REBECA RUTH	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA	-	-	PENDIENTE	SDDI

## **ANEXO III**

**(ÁREA 5)**

<b>N°</b>	<b>CÓD. S.I.</b>	<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>ADMINISTRADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DOCUMENTO RESPUESTA</b>	<b>PRONUNCIAMIENTO</b>	<b>ESTADO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	12145-2012	-	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA CONCON TOPARA CAÑETE LIMA	ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA	OF. N° 1613-2012/SBN-DGPE-SDDI	DENEGATORIO	CONCLUIDO	UTD
2	14077-2012	-	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	DAR EN CONOCIMIENTO SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA PREDIAL	-	-	CONCLUIDO	UTD

## **ANEXO IV**

### **(ÁREA 6)**

<b>N°</b>	<b>CÓD. S.I.</b>	<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>ADMINISTRADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DOCUMENTO RESPUESTA</b>	<b>PRONUNCIAMIENTO</b>	<b>ESTADO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	12145-2012	-	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA CONCON TOPARA CAÑETE LIMA	ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA	OF. N° 1613-2012/SBN-DGPE-SDDI	DENEGATORIO	CONCLUIDO	UTD
2	14077-2012	-	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	DAR EN CONOCIMIENTO SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA PREDIAL	-	-	CONCLUIDO	UTD
3	14091-2015	377-2015	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ARTESANOS Y VIVIENDA DEL FUNDO SUSANA APAVIS	VENTA DIRECTA	RS. N° 119-2016/SBN-DGPE-SDDI	INADMISIBLE	CONCLUIDO	UTD

**ACTA ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 0148-2022/SBN-DGPE-SDDI**

**REFERENCIA** : a) MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE  
S.I. N° 28715-2021  
EXPEDIENTE N° 1411-2019/SBNSDAPE

**FECHA DE ASIGNACIÓN** : 05 de septiembre del 2022

**FECHA DE RESPUESTA** : 08 de septiembre del 2022

**DERIVADO A** : ALDO RAÚL MELGAREJO OROPEZA

1. En atención a los documentos, se indica lo siguiente:

Memorándum N°	FUENTE CONSULTADA					Resultado de Consulta
	Geo catastro	JMAP	SINA BIP	SID	OTRO	
01922-2022/SBN-DGPE	X		X			<p>Se verifica que, sobre las áreas en consulta:</p> <p>-AREA 01 P.E N° (21111444) con CUS N° <b>58521</b>, el cual se superpone con 01 Solicitud de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°1), asociado a <b>UN</b> procedimiento que se detallan en el Cuadro N°1.</p> <p>-AREA 02 P.E N° (21111445) con CUS N° <b>58520</b>, el cual se superpone con 01 Solicitud de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°2), asociado a <b>UN</b> procedimiento que se detallan en el Cuadro N°1.</p> <p>-AREA 03 P.E N° (21111446) con CUS N° <b>58519</b>, el cual se superpone con 16 Solicitudes de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°3), asociado a <b>DIESIES</b> procedimiento que se detallan en el Cuadro N°2.</p> <p>-AREA 04 P.E N° (21111447) con CUS N° <b>58518</b>, el cual se superpone con 01 Solicitud de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°4), asociado a <b>UN</b> procedimiento que se detallan en el Cuadro N°1.</p> <p>-AREA 05 P.E N° (21002731) con CUS N° <b>40618</b>, el cual se superpone con 02 Solicitudes de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°5), asociado a <b>DOS</b> procedimientos que se detallan en el Cuadro N°3.</p> <p>-AREA 06 P.E N° 21007459 con CUS N° <b>120547</b>, el cual se superpone con 03 Solicitudes de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°6), asociado a <b>TRES</b> procedimientos que se detallan en el Cuadro N°4.</p> <p>-AREA 07 P.E N° 21013741 con CUS N° <b>53877</b>, el área de consulta <b>NO</b> se superpone con ninguna Solicitud de Ingreso de competencia de la SDDI. (Ver imagen N°7)</p>

2. Información adicional:

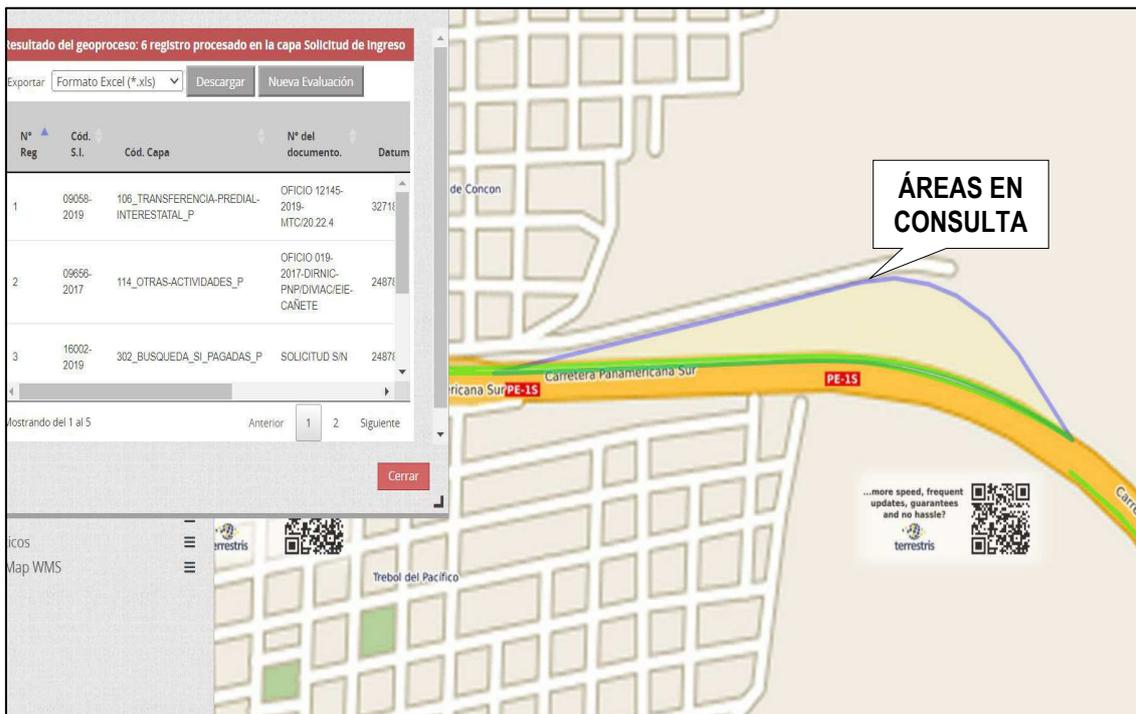


Imagen N°01. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) se superpone con 01 Solicitud de competencia de la SDDI (Línea verde).

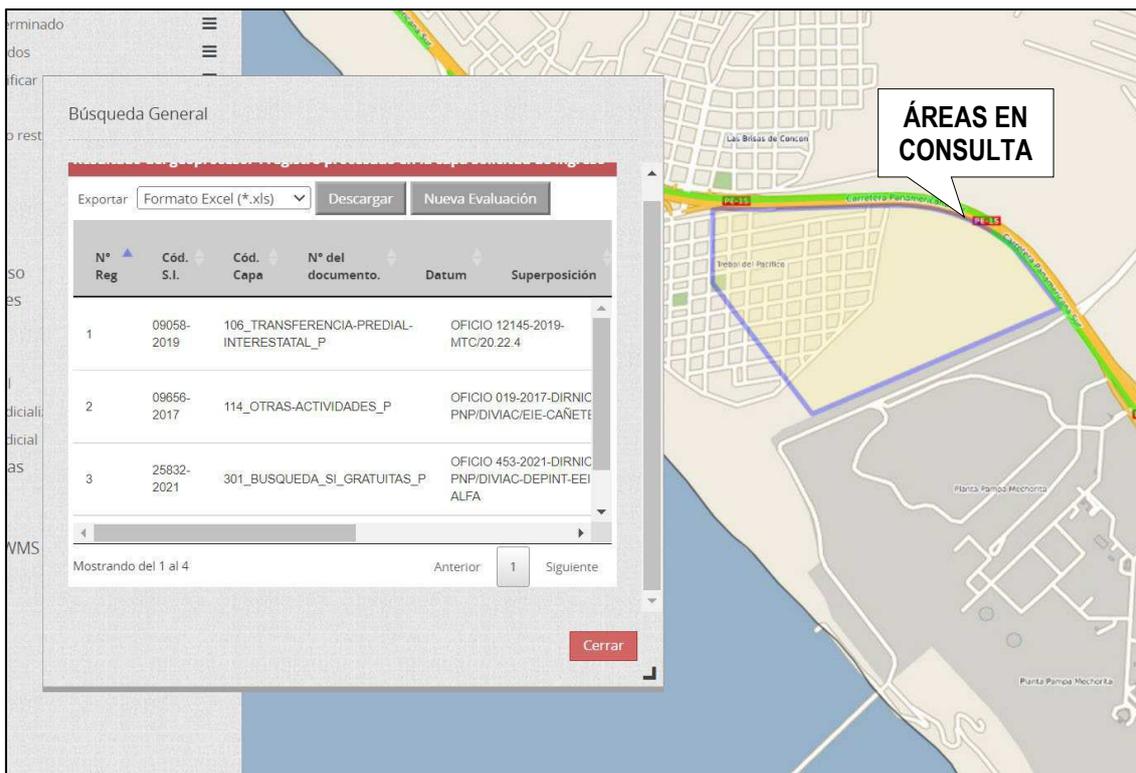


Imagen N°02. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) se superpone con 01 Solicitud de competencia de la SDDI (Línea verde).

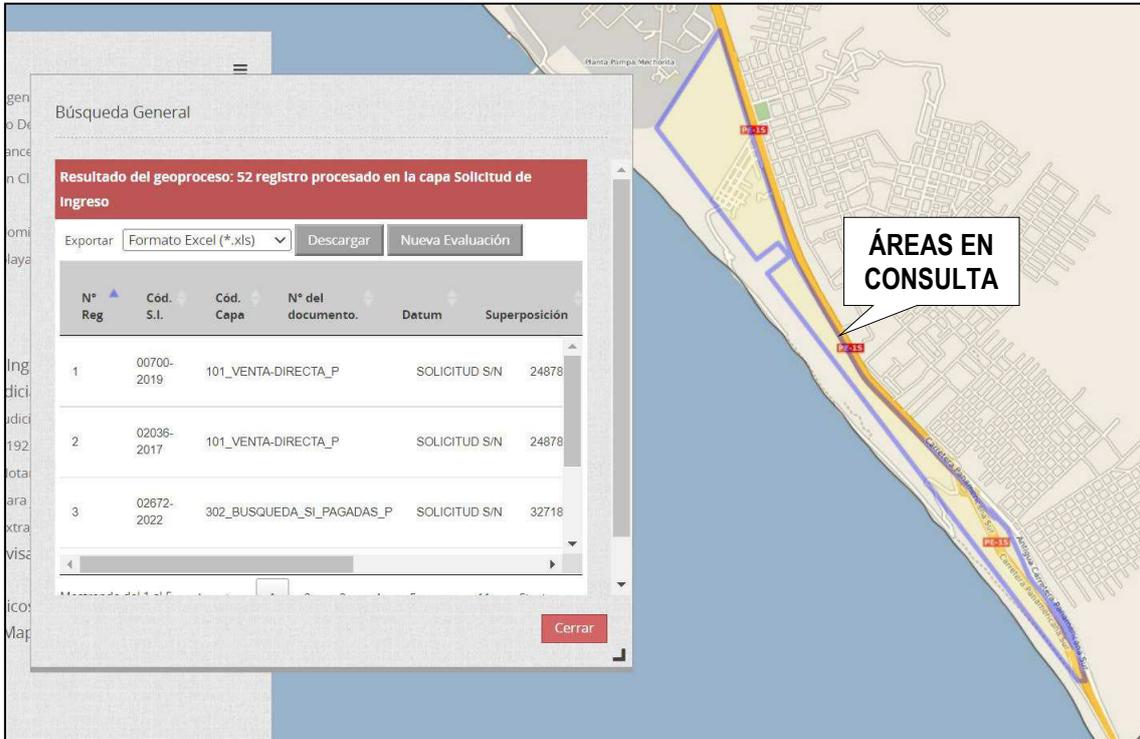


Imagen N°03. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) se superpone con 16 Solicitudes de competencia de la SDDI (Línea verde).

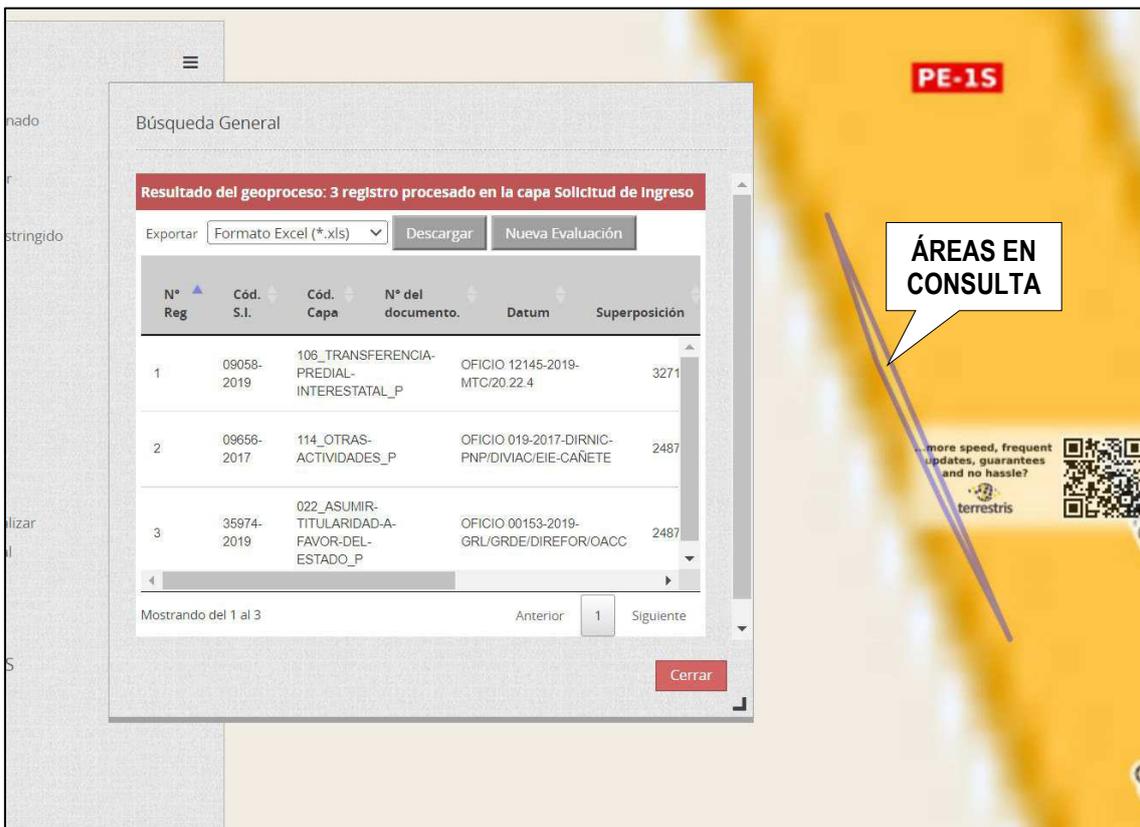


Imagen N°04. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) se superpone con 01 Solicitud de competencia de la SDDI (Línea verde).

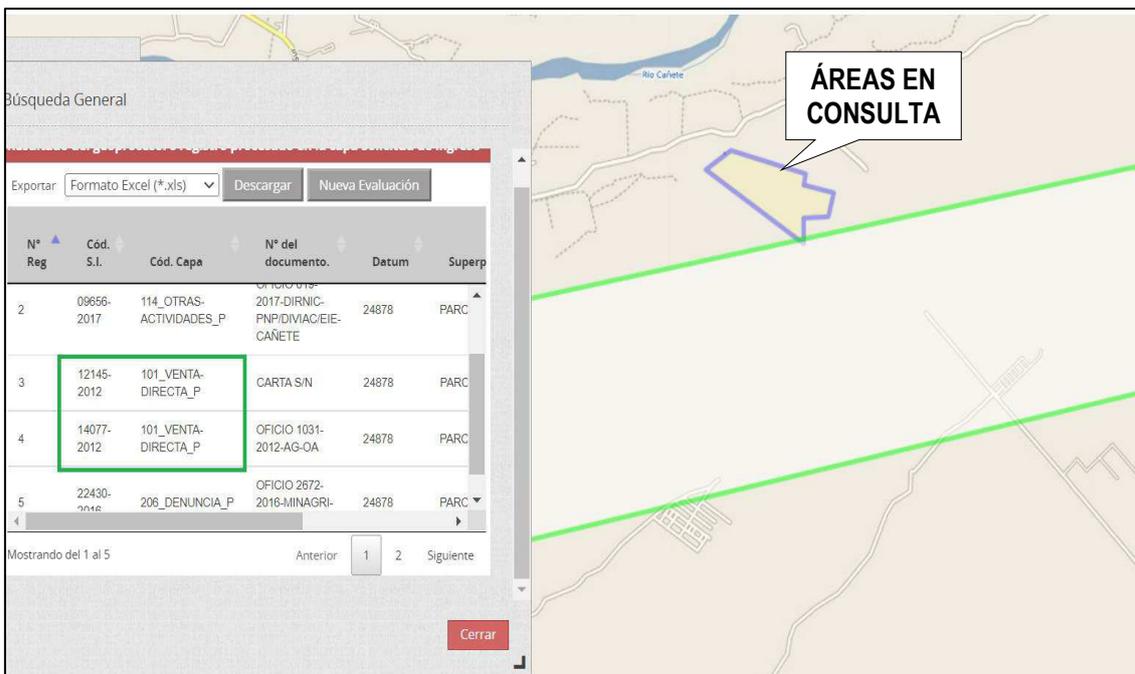


Imagen N°05. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) se superpone con 02 Solicitudes de competencia de la SDDI (Línea verde).

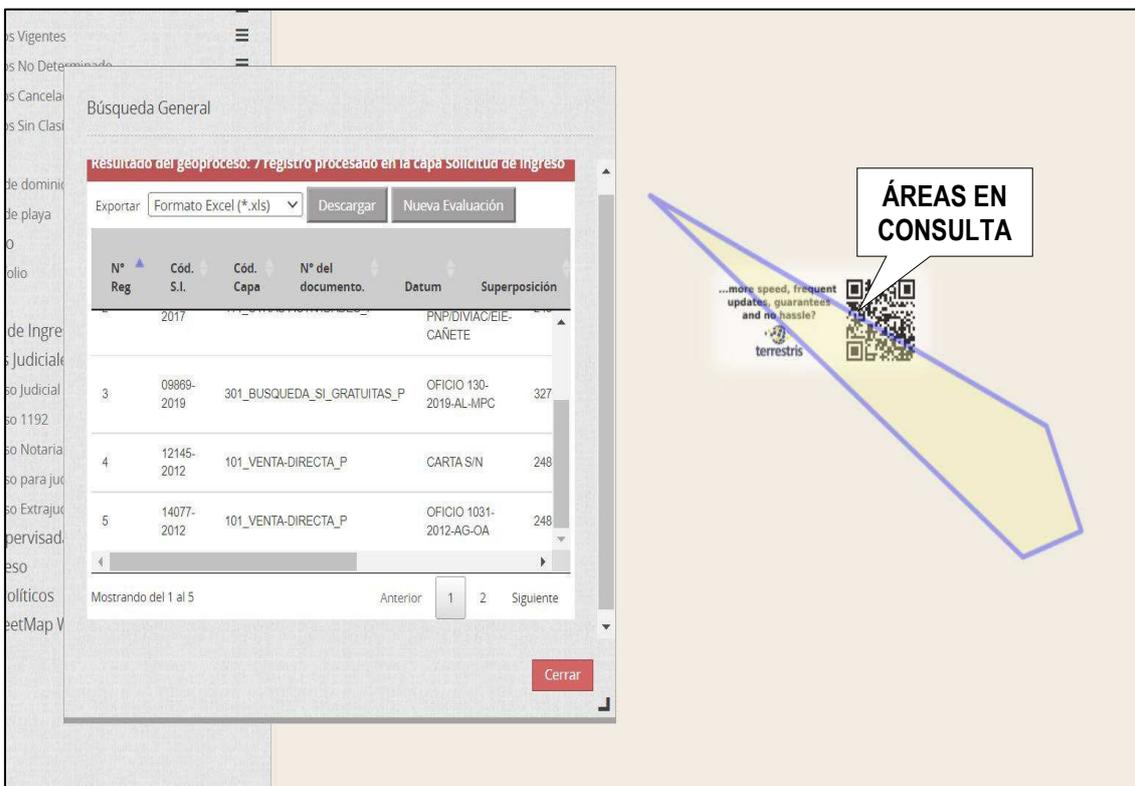


Imagen N°06. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) se superpone con 03 Solicitudes de competencia de la SDDI.

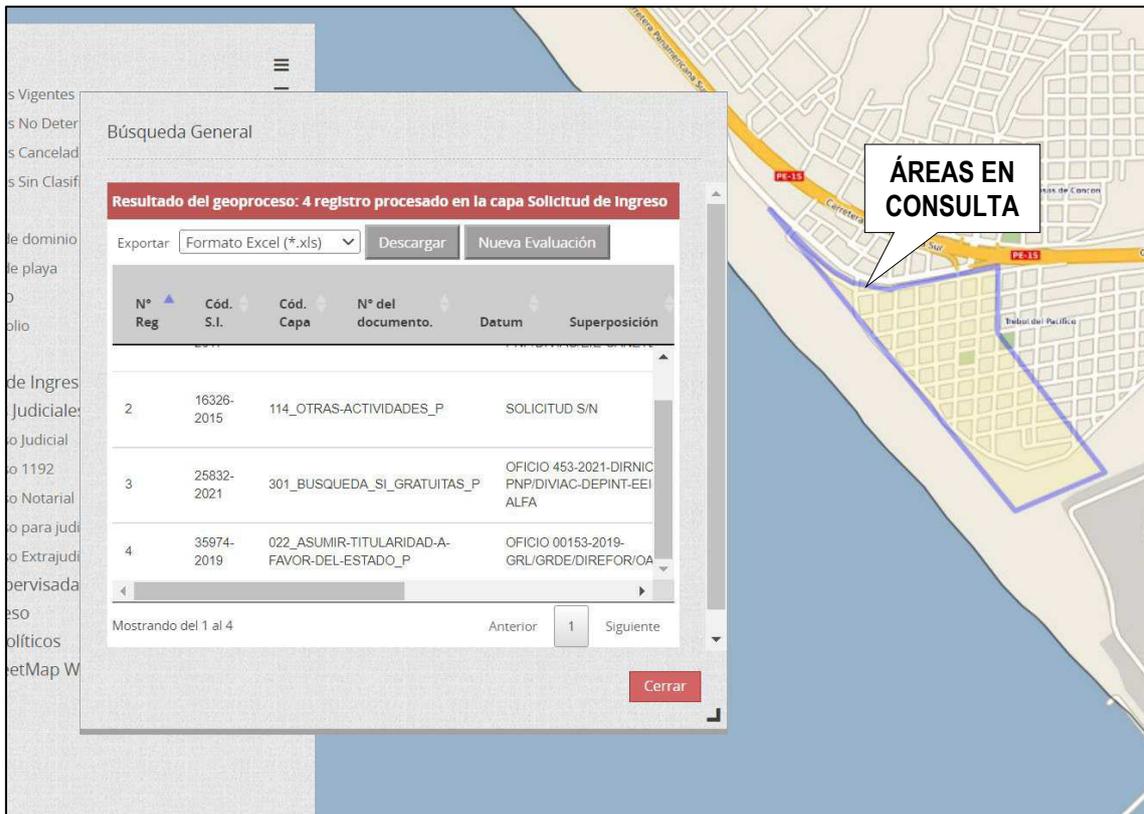


Imagen N°07. Captura de Imagen, mostrando que el área en consulta (Línea azul) **NO** se superpone con Solicitudes de competencia de la SDDI.

Se anexa:

- Cuadro N°1: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 01, 02 Y 04. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.
- Cuadro N°2: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 03. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.
- Cuadro N°3: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 05. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.
- Cuadro N°4: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 06. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN ORTIZ Ani FAU 20131057823  
hard  
Fecha: 08/09/2022 01:54:06-0500

**Ani Human Ortiz**  
**Profesional de la SDDI**

**ANEXOS**

Cuadro N°1: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 01, 02 Y 04.  
Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

N° Reg	Cód. S.I.	N° EXP	Cód. Capa	Doc. Ident.	Solicitante	Detalle del trámite	Estado	N° del documento.	Ultima respuesta del doc.	Superposición
1	09058-2019	333-2019/SBNSDDI	106_TRANSFERENCIA-PREDIAL-INTERESTATAL_P	RUC 10108745631	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO POR LEYES ESPECIALES	CONCLUIDO	OFICIO 12145-2019-MTC/20.22.4	OFICIO 02753-2022/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL

Cuadro N°2: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 03. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

N° Reg	Cód. S.I.	Cód. Capa	Doc. Ident.	Solicitante	Detalle del trámite	Estado	N° del documento.	Ultima respuesta del doc.	Superposición
1	00700-2019	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	ASOCIACION AGROPECUARIA APOSTOL SANTIAGO	COMPRAVENTA DIRECTA POR CAUSAL	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	PROVEIDO 00279-2019/SBN-DGPE-SDS	PARCIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2	02036-2017	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	GONZALES BETETA, EDWIN	INFORMACION PARA SDDI	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	OFICIO 900-2018/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
3	03008-2022	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	GARATE VALERA, KOFFER MAXWELL	COMPRAVENTA DIRECTA POR CAUSAL	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	MEMORANDO BRIGADA 00536-2022/SBN-DGPE-SDDI	TOTAL
4	03012-2022	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	GARATE VALERA, ZEZUR PEDRO	COMPRAVENTA DIRECTA POR CAUSAL	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	MEMORANDUM 01602-2022/SBN-DGPE-SDDI	TOTAL
5	09058-2019	106_TRANSFERENCIA-PREDIAL-INTERESTATAL_P	RUC 10108745631	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO POR LEYES ESPECIALES	CONCLUIDO	OFICIO 12145-2019-MTC/20.22.4	OFICIO 02753-2022/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
6	13888-2022	101_VENTA-DIRECTA_P	DNI 07514892	MARITA DEL PILAR VALERA HUESEMBE	RECURSO DE RECONSIDERACION-SDDI	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	INFORME BRIGADA 00595-2022/SBN-DGPE-SDDI	TOTAL
7	20731-2010	102_SUBASTA-PUBLICA_P	SIN DOC	CILLONIZ TOLEDO, ALBERTO GUILLERMO	RESPUESTA A OFICIOS JAD	CONOCIMIENTO	SOLICITUD S/N	INFORME BRIGADA 01600-2016/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
8	22012-2022	102_SUBASTA-PUBLICA_P	SIN DOC	VALENZUELA VITOR DE CANTUTA, REBECA RUTH	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA	PENDIENTE	SOLICITUD S/N		TOTAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

9	24694-2019	102_SUBASTA-PUBLICA_P	SIN DOC	ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA	CONOCIMIENTO	FORMATO 001-2019/SBN-DGPE-SDDI-2019		PARCIAL
10	24695-2019	102_SUBASTA-PUBLICA_P	SIN DOC	ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA	CONOCIMIENTO	FORMATO 001-2019/SBN-DGPE-SDDI-2019		PARCIAL
11	24696-2019	102_SUBASTA-PUBLICA_P	SIN DOC	ESTADO PERUANO - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA	CONOCIMIENTO	FORMATO 001-2019/SBN-DGPE-SDDI-2019		PARCIAL
12	25455-2017	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	JAUREGUI RIOS, EUGENIO	COMPRAVENTA DIRECTA POR CAUSAL	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	RES SBN 00659-2017/SBN-DGPE-SDDI	TOTAL
13	25725-2015	106_TRANSFERENCIA-PREDIAL-INTERESTATAL_P	SIN DOC	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO.SAN VICENTE. CAÑETE. LIMA	TRANSFERENCIA DE PREDIOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO O INVERSION	CONCLUIDO	OFICIO 025-2015-MCPNA	MEMORANDUM 00568-2016/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
14	35360-2016	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	CILLONIZ TOLEDO, ALBERTO GUILLERMO	RESPUESTA A OFICIO SDDI	CONOCIMIENTO	SOLICITUD S/N	PROVEIDO 00075-2019/SBN-DGPE-SDS	PARCIAL
15	37025-2018	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	ASOCIACION DE SERVICIOS MULTIPLES AGROPECUARIOS CINCO CRUCES JAHUAY	COMPRAVENTA DIRECTA POR CAUSAL	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	PROVEIDO 00055-2019/SBN-DGPE-SDS	PARCIAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

16	39498-2018	102_SUBASTA-PUBLICA_P	SIN DOC	ASOCIACION WAKAMA	PROPUESTA DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	OFICIO 3236-2019/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
----	------------	-----------------------	---------	-------------------	--	-----------	---------------	--------------------------------	---------

Cuadro N°3: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 05. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

N° Reg	Cód. S.I.	Expediente N°	Cód. Capa	Doc. Ident.	Solicitante	Detalle del trámite	Estado	N° del documento.	Ultima respuesta del doc.	Superposición
1	12145-2012	-----	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA CONCON TOPARA CAÑETE LIMA	INFORMACION PARA DGPE	CONOCIMIENTO	CARTA S/N	OFICIO 1613-2012/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
2	14077-2012	-----	101_VENTA-DIRECTA_P	RUC 20131372931	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	INFORMACION PARA DGPE	CONOCIMIENTO	OFICIO 1031-2012-AG-OA		PARCIAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cuadro N°4: Reporte detallado de Solicitudes que se superponen con el área consultada en el MEMORANDUM N° 01922-2022/SBN-DGPE – AREA 06. Fuente: Base gráfica Geocatastro SBN.

N° Reg	Cód. S.I.	Expediente N°	Cód. Capa	Doc. Ident.	Solicitante	Detalle del trámite	Estado	N° del documento.	Ultima respuesta del doc.	Superposición
1	12145-2012	-----	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA CONCON TOPARA CAÑETE LIMA	INFORMACION PARA DGPE	CONOCIMIENTO	CARTA S/N	OFICIO 1613-2012/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL
2	14077-2012	-----	101_VENTA-DIRECTA_P	RUC 20131372931	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	INFORMACION PARA DGPE	CONOCIMIENTO	OFICIO 1031-2012-AG-OA		PARCIAL
3	14091-2015	14091-2015	101_VENTA-DIRECTA_P	SIN DOC	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ARTESANOS Y VIVIENDA DEL FUNDO SUSANA APAVIS	COMPRAVENTA DIRECTA POR CAUSAL	CONCLUIDO	SOLICITUD S/N	RES SBN 00119-2016/SBN-DGPE-SDDI	PARCIAL